

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2220 Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se implantan nuevas especialidades de Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio de Música de Murcia. Código 30013049.

El Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina en su artículo 4 las especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música que se pueden impartir en la Región de Murcia. Estas especialidades, establecidas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, coinciden en su mayor parte con las reguladas en la normativa anterior. No obstante, hay cambios significativos con la incorporación de las especialidades de "Viola da gamba" e "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco".

Las especialidades instrumentales no pueden considerarse entes aislados, sino que cobran su sentido en el seno de las diversas agrupaciones instrumentales. Actualmente el análisis de la realidad nos muestra la necesidad de impartir las asignaturas de música antigua para consolidar formaciones de este estilo. Es indispensable, implantar estas especialidades, con el objetivo de recuperar el patrimonio musical de la Región de Murcia.

Atendiendo a la solicitud realizada por el Conservatorio de Música de Murcia y de acuerdo con el informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, la presente Orden va a permitir la impartición de las especialidades de música antigua en las Enseñanzas Profesionales de Música. La implantación de "Viola da gamba" e "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco" potenciaría un perfil de música antigua, objetivo prioritario del Conservatorio de Música de Murcia.

Del referido informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, se desprende que existe una necesidad y una demanda con una justificación pedagógica de la nueva oferta de especialidades, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Constan en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Centros.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 75/2008, de 2 de mayo por

el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Implantar en el Conservatorio de Música de Murcia, código 30013049, las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de "Viola da Gamba" e "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco".

Segundo. La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de abril de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.